ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	286 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Concesión
CONTRANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP**
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**
CÉDULA	79.128.608
CONTRATISTA	**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.144.843-9
REPRESENTANTE LEGAL	BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ cédula de ciudadanía No. 27.969.090
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/01/2018
FECHA DE INICIO	12/02/2018
FECHA DE TERMINACIÓN	11/02/2026

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20232000029823 del 14 de marzo de 2023, realizó la solicitud de modificación del contrato junto con sus soportes y el informe técnico de la supervisión de RBL, los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente adición, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

"(…) Que durante la ejecución del contrato se ha suscrito las siguientes modificaciones:

FECHA	***No. MODIFICACION***	***VALOR***	***ACTIVIDAD***
21 de marzo de 2018	*Adición No. 1*	*2.367.578.061*	*Puntos Críticos*
21 de agosto de 2018	*Adición No. 2*	*200.377.231*	*Actividades Reguladas*
4 de octubre de 2018	*Adición No. 3*	*740.558.680*	*Actividades Reguladas*
23 de noviembre de 2018	*Adición No. 4*	*1.150.000.000*	*Puntos Críticos*
14 de marzo de 2019	*Adición N°1, Prórroga N° 3 a La Adición No 4*	*435.144.458*	*Puntos Críticos*
23 de noviembre de 2018	*Adición No. 5*	*4.295.294.514*	*Actividades Reguladas*
14 de febrero de 2019	*Adición No. 6*	*2.354.976.602*	*Actividades Reguladas*

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

21 de febrero de 2019	*Adición No. 7*	*348.102.797*	*Actividades Reguladas*
26 de marzo de 2019	*Adición No. 8*	*1.742.178.185*	*Actividades Reguladas*
29 de abril de 2019	*Adición No. 9*	*333.797.762*	*Puntos Críticos*
2 de mayo de 2019	*Adición No. 10*	*4.521.826.400*	*Actividades Reguladas*
30 de mayo de 2019	*Adición No. 11*	*3.053.374.016*	*Puntos Críticos*
18 de junio de 2019	*Adición No. 12*	*254.425.660*	*Actividades Reguladas*
30 de abril de 2020	*Adición No 1 y Prorroga No 2 a la Adición No 12*	*127.212.830*	*Actividades Reguladas*
29 de octubre de 2019	*Adición No. 13*	*1.348.692.840*	*Actividades Reguladas*
18 de septiembre de 2020	*Adición No. 14*	*387.213.179*	*Actividades Reguladas*
3 de noviembre de 2020	*Adición No. 15*	*679.249.178*	*Puntos Críticos*
29 de diciembre de 2020	*Adición y prorroga No 1 a la Adición No 15*	*339.624.589*	*Puntos Críticos*
16 de marzo de 2021	*Adición No. 16*	*1.120.863.564*	*Puntos Críticos*
3 de septiembre 2021	*Adición No 17*	*1.532.353.826*	*Puntos Críticos*
25 de febrero de 2022	*Adición No. 1 a la Adición No. 17*	*560.855.330*	*Puntos Críticos*
23 de noviembre de 2021	*Adición No. 18*	*689.682.699*	*Actividades Reguladas*
26 de abril de 2022	*Adición No. 19*	*1.669.655.340*	*Puntos Críticos*
19 de junio de 2022	*Adición No. 20*	*804.695.570*	*Actividades Reguladas*
8 de septiembre de 2022	*Adición No. 21*	*1.282.540.705*	*Puntos Críticos*
24 de enero de 2023	*Adición No 1 a la Adición 21*	*189.883.914*	*Puntos Críticos*
14 de Febrero de 2023	*Adición 22*	*296.964.165*	*Puntos Críticos*

Que de acuerdo con lo anterior, se han suscrito;

No. de Modificaciones	***ACTIVIDAD***	***VALOR***
14	*Puntos Críticos*	*$15.011.884.908*
13	*Actividades Reguladas*	*$17.815.237.187*

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

Para el momento de radicación y trámite de la presente solicitud, se encuentra en proceso de perfeccionamiento la adición No. 23 por valor de $ 379.226.615 para adelantar actividades de mayores frecuencias de lavado.

ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los contratos de concesión antes mencionados, estableció:

(…)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(…)

"6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(…)

*10.2**. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión***

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección, transporte y

disposición final de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos anteriores. " (...)"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, el Plan de gestión de Residuos Sólidos - PGIRS adoptado mediante el Decreto Distrital No. 345 de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C., el contrato de Concesión y el Reglamento Técnico Operativo, el prestador del servicio público de aseo, ha venido realizado, entre otras, las siguientes actividades: (i) Censo de puntos críticos. (ii) Operativos de limpieza. (iii) Revisar de manera constante y con ocasión de las necesidades del servicio el diseño operativo de la actividad de recolección y transporte de conformidad con las dinámicas territoriales, con el fin de prevenir la aparición de puntos críticos. (iv) Campañas de sensibilización y educación a los usuarios del servicio público de aseo, para la adecuada gestión de los residuos sólidos. Así mismo, ha implementado los mecanismos para socializar conforme a la reglamentación del servicio público de aseo los horarios y frecuencias del servicio público de aseo.

Así las cosas y una vez se contó con los insumos técnicos (censo de puntos críticos actualizado) y las actividades de limpieza desarrolladas por los concesionarios, en cumplimiento del marco legal aplicable, se considera que la opción más favorable desde el punto de vista técnico y económico para el Distrito corresponde a la celebración de la presente modificación al contrato de concesión celebrado con el prestador del servicio de aseo para la respectiva zona en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

- ***PUNTOS CRÍTICOS:***

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

***"ARTICULO 2.3.2.1.1.** Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:*

(...)

35. Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros".

A partir de lo anterior, este decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo: (...)

***"ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35.** Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:*

(...)

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(...)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45*. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración". (...)" (Subrayado fuera de texto).

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación UAESP 002 de 2017 en su Anexo 5, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

1.2. Área Limpia

"(...) Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

" (...)

Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento". (...)" (Subrayado fuera de texto)".

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos, mientras que el Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Por lo anterior, es responsabilidad contractual de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, así:

- *Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo - ASE*
- *Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos*
- *Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.*
- *La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración.*

- ***Recolección de escombros de generador conocido***

Inicialmente, es importante tener en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que los Residuos de construcción y demolición son todos aquellos residuos sólidos resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

Este mismo decreto establece en el Artículo 2.3.2.2.2.1.14 lo relacionado con los costos asociados al servicio público de aseo, determinado para el caso de los residuos de construcción y demolición lo siguiente:

(...)

"En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.

Parágrafo. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio".

(…)"

Así mismo, el decreto citado establece en el Artículo 2.3.2.2.2.3.44 dispone:

*"(…) Recolección de residuos de construcción y demolición***.** *La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. (subrayado fuera de texto)

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles (…).

Es por esto que, en el Reglamento Técnico Operativo de la nueva concesión de aseo, correspondiente a la Resolución UAESP 26 de 2018, se estableció como obligación a los concesionarios en relación con el Plan de Gestión Social, la socialización y sensibilización a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas, entre otros.

Adiciónalmente, el numeral 2.10 del Reglamento Técnico Operativo establece que el concesionario del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de origen domiciliario resultante de construcciones y demoliciones cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar dos (2) días hábiles. El valor de la tarifa se pactará libremente con el usuario. El concesionario deberá contar con las certificaciones de las escombreras autorizadas donde realice la disposición final y la Interventoría verificará esta obligación, y debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución MADS 472 de 2017 y con lo establecido el Decreto Distrital 586 de 2015 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Por tanto, se tiene previsto en la concesión la obligación de recolección de residuos de construcciones y demoliciones de origen domiciliario por parte de los concesionarios, cuando hayan realizado la solicitud respectiva, caso en el cual los usuarios deben pactar la tarifa con el prestador y pagar el valor del servicio, sin embargo, no se encuentra establecido en la regulación un componente tarifario relacionado con la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, ni de la recolección de árboles caídos producto de las situaciones de emergencia, servicio que debe ser pactado entre el municipio o distrito y las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros.

Para complementar la conclusión de la obligatoriedad de los municipios o distritos de coordinar la recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos y de residuos de escombros de arrojo clandestino, así como de

los árboles caídos generados por emergencias, es necesario realizar la revisión de la forma en la que se encuentra constituido el marco regulatorio del servicio público de aseo, determinado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Es por esto que se menciona a continuación lo determinado por la CRA en las observaciones de la participación ciudadana de las Resoluciones 643 y 664 de 2013, que hacen parte del Documento de Trabajo[1] que soporta la Resolución CRA 720 de 2015, así:

*"**RESPUESTA 1.3 GENERAL – ALCANCE DEL MARCO TARIFARIO (Página 25):***

En cuanto al manejo de los escombros, según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 2981 de 2013), es responsabilidad del generador y obligación del municipio o distrito la coordinación con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitos de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. El precio por el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.

RESPUESTA 1.4 GENERAL – ARTICULADO (Página 29):

No se considera la recolección, transporte y disposición de los escombros clandestinos, ya que según el Decreto 1077 de 2015 es responsabilidad del ente territorial determinar el control policivo para evitar el arrojo y establecer un esquema que garantice la adecuada gestión de estos residuos.

RESPUESTA 3.2 COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (CRT) – COSTOS (Página 51):

Así, el municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitos de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

RESPUESTA 4.1 COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL (CDF) – MODELO (Página 59):

La remuneración de la disposición final de los residuos producto de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es el mismo costo de una tonelada no aprovechable, y los residuos de construcción y demolición domiciliarios y mixtos o clandestinos, no se incluyen en la tarifa del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA 6.3 COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS (CBL) – INDICADORES (Página 69):

1

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015, que establece: "… la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados.", se decidió eliminar el indicador: "Recolección de residuos clandestinos y/o residuos en puntos críticos" contenido en la tabla del anexo IV de la Resolución CRA 643 de 2013".

RESPUESTA 7.2 COSTO DE LIMPIEZA URBANA POR SUSCRIPTOR (CLUS) – COSTOS (Página 71):

El costo del servicio que preste la persona prestadora al organizador del evento será pactado libremente entre las partes, así como su forma de pago. De esta misma forma la recolección de escombros clandestinos se encuentra reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y no se incluye en la tarifa, por cuanto no hace parte del servicio público de aseo".

Según lo manifestado por el ente regulador, y como resultado de la revisión de las ecuaciones y modelos que componen el marco regulatorio se evidencia que la regulación no tiene previsto el reconocimiento a las personas prestadoras del servicio público de aseo por vía tarifaria y con cargo a los usuarios, las actividades de recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos, ni residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, lo cual conjugado con el Decreto 1077 de 2015 deriva en la obligación del ente territorial de la estructuración de un esquema de prestación y remuneración para atender esta problemática, generada por la indisciplina de los usuarios.

- ***Recolección y transporte al sitio de aprovechamiento o disposición final de árboles caídos por situaciones de emergencia***

Actividad que consiste en la recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad competente con el propósito de facilitar la actividad en mención, posterior al reporte de la emergencia al Sistema de Información para la Atención de Respuesta y Emergencia - SIRE.

Debe anotarse que la falta de recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencia podrían generar la aparición de puntos críticos.

Consecuencia de lo anterior, en la licitación pública para la implementación del nuevo esquema de áreas de servicio exclusivo de que trata el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, en la ciudad de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto por el ente regulador en las Resoluciones CRA Nos. 786 y 797 de 2017, no era posible incorporar como requerimiento mínimo obligatorio del Concesionario, para ser remunerado vía tarifa, la recolección de puntos críticos, ni de los árboles caídos producto de las situaciones de emergencia; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que sobre el tema imponga la reglamentación del Gobierno Nacional en cabeza de los prestadores del servicio público de aseo.

Como resultado de todo lo expuesto se concluye lo siguiente:

- *Un punto crítico puede estar compuesto de diferentes combinaciones de residuos de arrojo clandestino (escombros, llantas, residuos ordinarios, desechos de electrodomésticos, retales de construcción, entre otros).*

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

- *No se encuentra establecido en el marco regulatorio del servicio público de aseo un costo que permita cobrar vía tarifaria la atención de puntos críticos y residuos de construcción y demolición – RCD para la recolección, transporte, disposición final de residuos ubicados en los mismos; ni los árboles caídos producto de las situaciones de emergencias que se presentan en el Distrito.*

- *El Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos*

- *El Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y, por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, bajo el alcance de lo determinado en la regulación vigente.*

- *Son responsabilidades contractuales de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, dado lo indicado en el Decreto 1077 de 2015:*

- *Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo – ASE.*

- *Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos.*

- *Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.*

- *La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada Área de Servicio Exclusivo - ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración, actividades que dentro del marco contractual se desarrollan como Obligaciones de Hacer (no regulatorias) de la Licitación UAESP No. 002 de 2017.*

En consideración de lo anterior, la UAESP ha suscrito adiciones a los contratos de Concesión con el objeto de "Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas", específicamente para el ASE No. 4 la última adición referente esta actividad corresponde a la No. 25 al contrato de concesión No. 286 de 2018, cuyo plazo de ejecución se estableció hasta agotar los recursos de la modificación.

- ***CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA***

¨(…) ***<u>2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO</u>***

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

El análisis adelantado para la determinación del presupuesto se realizó con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte presentado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

De acuerdo con la anterior justificación financiera, el profesional Gilberto Acosta Parra- Contratista -RBL, procede a presentar el siguiente análisis financiero:

" (...). Para la proyección de dichos recursos se tuvieron en cuenta información importante como lo es la de contar con una justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de la naturaleza de los puntos críticos, su ubicación en la ciudad, el volumen de toneladas recolectadas y transportadas en las vigencias pasadas, así mismo contar con una proyección de las toneladas de residuos sólidos a recoger por un periodo de tiempo de tres (3) meses por parte del concesionario, y contar con el valor del CRT – Costo de recolección y transporte actualizado y definido para cada ASE.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario.

Para el cálculo del CRT – Costo de recolección y transporte, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015, así

" (...) "ARTÍCULO 24. COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS (CRT). El Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos no aprovechables en el APS será calculado de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CRT_z = MIN(f_1, f_2) + PRT_z$$

Donde:

CRTz: Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

f1: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos en compactador hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_1 = 64.745 + 738 * D + \frac{8.683.846}{QRT_z}$$

f2: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte residuos sólidos en compactador hasta una estación de transferencia y a granel desde ésta hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_2 = 87.823 + 278 * D + \frac{25.211.213}{QRT_z}$$

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

D: *Distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.*

$\overline{QRT_z}$: *Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

PRTz: *Suma de los peajes por mes que paga el vehículo en su recorrido de ida y vuelta por APS. (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución*

(...).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de recolección y transporte es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

"ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC). Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYL}t \text{ y } P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}}\right)$$

Donde:

SMMLVt: *Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año t.*

b) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

$$PFyR\,t \;\; y \;\; PTL\,t = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}}\right)$$

Donde:

Costo de comercialización, facturación y recaudo.

PFyRt:

PTLt: *Costo de Tratamiento de lixiviados.*

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

c) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRT\ t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}}\right)$$

$$IPCCt = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC\ t}{IPC_{dic\ 2014}} \quad ; \quad \frac{ICFO\ t}{ICFO_{dic\ 2014}}$$

Donde:

IPCCt: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

d) Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:

$$PDF\ t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}}\right)$$

IOExp *Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.*

Proyección de Recursos

A continuación, se presenta la proyección de costos de residuos sólidos a recoger por el concesionario BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P., por un período de tiempo de tres (3) meses, con la información de las toneladas y el CRT actualizados, así:

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P			
MES	**Proyección Toneladas por Mes - R&T**	**Proyección CRT Vigente**	**Valor por Mes proyectado**
Mes 1	3.018,88	113.831,77	343.644.454
Mes 2	2.642,51	113.831,77	300.801.591
Mes 3	2.920,54	113.831,77	332.450.238
TOTALES	**8.581,93**		**976.896.282**

(...)"

Se precisa que el presupuesto se estimó con proyecciones de acuerdo con los comportamientos de vigencias anteriores, por lo que puede variar en el tiempo de acuerdo con la demanda en la recolección de los residuos en los puntos críticos.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a los concesionarios del servicio público enviar la proyección de toneladas a atender en la vigencia 2023, así como la proyección del costo de recolección y transporte CRT, para la vigencia 2023, las cuales fueron allegadas vía correo electrónico por el concesionario.

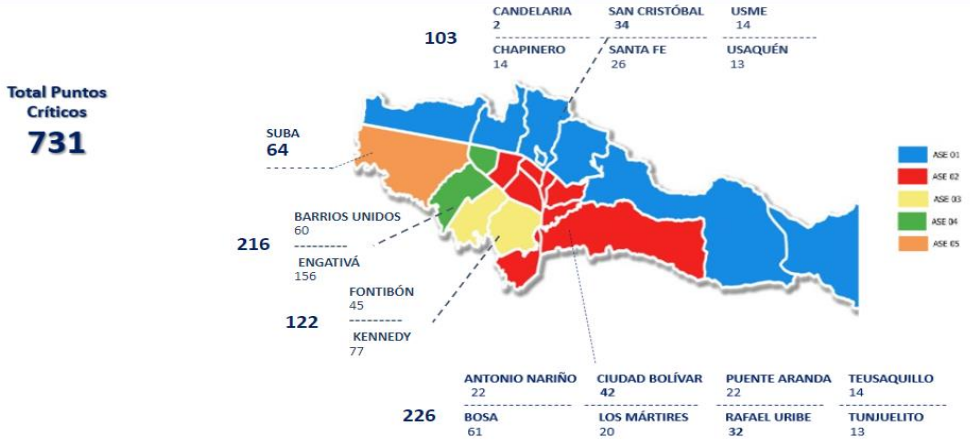
3. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL.

la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, presetada por Andrés Manjarréz Contratosta -RBL:

"(...) De acuerdo con la anterior obligación se desprende que el Distrito debe garantizar la eliminación de los puntos críticos que sean identificados por parte de los prestadores del servicio público de aseo y deberá coordinar estas actividades ya sean con un tercero o con el prestador del servicio.

Así las cosas, desde el inicio de la concesión del servicio público en el Distrito Capital se han suscrito adiciones para garantizar que los prestadores del servicio público de aseo recolecten y transportes hasta el sitio de disposición final los residuos ubicados en los puntos críticos identificados.

En la ciudad de Bogotá se han identificado a la fecha 731 puntos críticos, de los cuales 216, correspondientes al 29.54% del total, se encuentran ubicados en el Área de Servicio Exclusivo – ASE 4 atendido por el prestador Bogotá Limpia S.A.S E.S.P., tal cual se puede observar en la siguiente imagen.



Fuente: informe interventoría enero 2023

En este sentido, la tabla a continuación ilustra la cantidad de residuos que ha recolectado el prestador Bogotá Limpia S.A.S E.S.P. durante la vigencia de la concesión, garantizando así que se recolecten los residuos sólidos mezclados ubicados en los diferentes puntos críticos censados en el ASE 4.

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		***CONCESIONARIO***	***CERTIFICADO RSDJ***	***AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA***
2018	***MAR***	*706,23*	*706,23*	*706,23*
	ABR	*2.316,78*	*2.316,78*	*2.316,78*
	MAY	*2.652,43*	*2.652,43*	*2.652,43*
	JUN	*4.390,76*	*4.390,76*	*4.390,76*
	JUL	*4.755,45*	*4.755,45*	*4.755,45*
	AGO	*3.118,66*	*3.118,66*	*3.118,66*
	SEP	*3.111,39*	*3.111,39*	*3.111,39*
	OCT	*3.635,27*	*3.635,27*	*3.635,27*
	NOV	*2.729,20*	*2.729,20*	*2.729,20*
	DIC	*3.887,00*	*3.887,00*	*3.887,00*
2019	***ENE***	*2.679,22*	*2.679,22*	*2.679,22*

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		***CONCESIONARIO***	***CERTIFICADO RSDJ***	***AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA***
	FEB	*3.065,53*	*3.065,53*	*3.065,53*
	MAR	*2.664,17*	*2.664,17*	*2.530,64*
	ABR	*1.877,99*	*1.877,99*	*1.877,99*
	MAY	*2.024,54*	*2.024,54*	*2.024,54*
	JUN	*1.558,05*	*1.558,05*	*1.558,05*
	JUL	*1.078,23*	*1.078,23*	*1.078,23*
	AGO	*1.055,54*	*1.055,54*	*1.055,54*
	SEP	*1.029,33*	*1.029,33*	*1.029,33*
	OCT	*1.055,49*	*1.055,49*	*1.055,49*
	NOV	*1.682,28*	*1.682,28*	*1.682,28*
	DIC	*2.792,99*	*2.808,43*	*2.792,99*
2020	***ENE***	*1.526,12*	*1.539,75*	*1.526,12*
	FEB	*1.801,69*	*1.801,69*	*1.801,69*
	MAR	*1.754,02*	*1.754,02*	*1.754,02*
	ABR	*1.154,59*	*1.154,59*	*1.154,59*
	MAY	*1.009,09*	*1.009,09*	*1.009,09*
	JUN	*1.892,01*	*1.892,01*	*1.892,01*
	JUL	*2.109,85*	*2.109,85*	*2.109,85*
	AGO	*1.805,34*	*1.805,34*	*1.805,34*
	SEP	*1.985,32*	*1.985,32*	*1.985,32*
	OCT	*1.993,13*	*1.995,17*	*1.993,13*
	NOV	*2.254,90*	*2.254,90*	*2.254,90*
	DIC	*2.631,70*	*2.631,70*	*2.631,70*

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

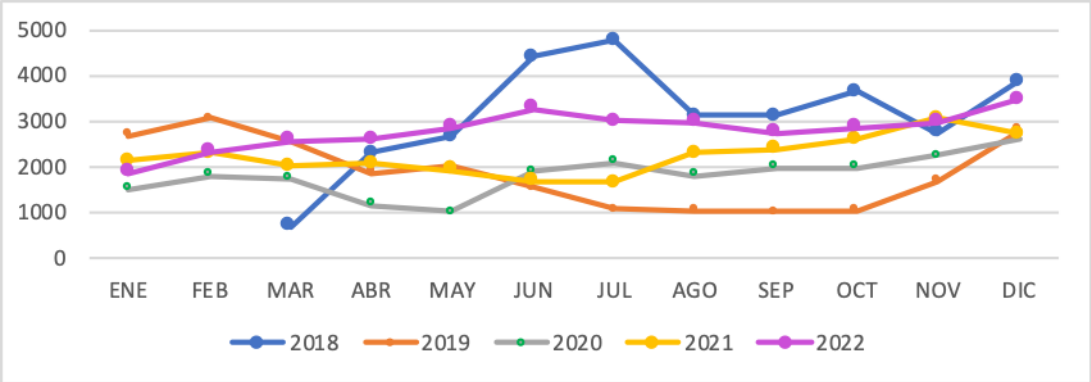
TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		***CONCESIONARIO***	***CERTIFICADO RSDJ***	***AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA***
2021	***ENE***	*2.128,24*	*2.128,24*	*2.128,24*
	FEB	*2.295,89*	*2.295,89*	*2.295,89*
	MAR	*2.013,36*	*2.013,36*	*2.013,36*
	ABR	*2.064,39*	*2.064,39*	*2.064,39*
	MAY	*1.910,52*	*1.910,52*	*1.910,52*
	JUN	*1.703,39*	*1.703,39*	*1.703,39*
	JUL	*1.670,04*	*1.670,04*	*1.670,04*
	AGO	*2.297,31*	*2.297,31*	*2.297,31*
	SEP	*2.379,40*	*2.379,40*	*2.379,40*
	OCT	*2.588,73*	*2.588,73*	*2.588,73*
	NOV	*3.065,21*	*3.065,21*	*3.065,21*
	DIC	*2.722,37*	*2.722,37*	*2.722,37*
2022	***ENE***	*1.858,74*	*1.858,74*	*1.858,74*
	FEB	*2.342,51*	*2.342,51*	*2.342,51*
	MAR	*2.567,65*	*2.567,65*	*2.567,65*
	ABR	*2.590,70*	*2.590,70*	*2.590,70*
	MAY	*2.863,27*	*2.863,27*	*2.863,27*
	JUN	*3.268,90*	*3.268,90*	*3.268,90*
	JUL	*2.989,78*	*2.989,78*	*2.989,78*
	AGO	*2.981,12*	*2.981,12*	*2.981,12*
	SEP	*2.746,81*	*2.746,81*	*2.746,81*
	OCT	*2.864,56*	*2.864,56*	*2.864,56*
	NOV	*2.962,51*	*2.962,51*	*2.962,51*

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		***CONCESIONARIO***	***CERTIFICADO RSDJ***	***AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA***
	DIC	*3.459,48*	*3.459,48*	*3.459,48*
TOTAL		***136.166,91***	***136.198,02***	***136.033,38***

Fuente: informe Consorcio Proyección Capital enero 2023

A continuación, se presenta una gráfica que ilustra la cantidad de toneladas atendidas en lo que en lo corrido de la concesión.



Fuente: elaboración propia

De acuerdo con la gráfica anterior se puede observar una tendencia al alza en la recolección de los residuos provenientes de puntos críticos y de arrojos clandestinos en el ASE 4, durante el año 2022.

Así mismo, se observa que el año 2018, contó con el mayor registro de toneladas recolectadas 31.303,17. En los años subsecuentes 2019 y 2020 se dio una reducción en las toneladas en promedio de 9129,375 Toneladas, debido, presuntamente, al cese de actividades comerciales en la ciudad, originadas por las restricciones sanitarias en la ciudad. Para el año 2021 se observa in incremento de 5.000 toneladas aproximadamente, sin llegar al tope establecido en el primer año de la concesión. Para 2022, se observa que, aunque en enero se presentó una cantidad inferior al año inmediatamente anterior, y en febrero se mantuvo la misma cantidad que el mismo mes del año anterior, para el primer semestre de 2022 se presentó un aumento significativo, respecto a los valores comparables del año 2021 respecto a la cantidad de toneladas en la atención a puntos críticos y arrojos clandestinos. En los meses de julio y agosto se presentan valores casi iguales, siendo aún muy superiores a los mismos meses del año inmediatamente anterior. El mes de diciembre presentó un aumento significativo en la cantidad de toneladas recolectadas en la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos en ASE 4.

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

A continuación se presenta la cantidad de puntos críticos atendidos por parte del concesionario Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P.; en este orden de ideas, el cuadro a continuación detalla la cantidad de éstos puntos atendidos por el prestador en el marco de las adiciones vigentes en las localidades de Barrios Unidos y Engativá.

PUNTOS CRÍTICOS ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
ITEM		***Barrios Unidos***	***Engativá***	***Total***
2018	***MAR***	*2*	*11*	***13***
	ABR	*6*	*9*	***15***
	MAY	*33*	*124*	***157***
	JUN	*30*	*122*	***152***
	JUL	*33*	*124*	***157***
	AGO	*33*	*124*	***157***
	SEP	*178*	*590*	***768***
	OCT	*225*	*765*	***990***
	NOV	*176*	*575*	***751***
	DIC	*273*	*619*	***892***
2019	***ENE***	*219*	*641*	***860***
	FEB	*201*	*614*	***815***
	MAR	*109*	*453*	***562***
	ABR	*13*	*203*	***216***
	MAY	*61*	*154*	***215***
	JUN	*61*	*155*	***216***
	JUL	*58*	*158*	***216***
	AGO	*61*	*155*	***216***
	SEP	*61*	*155*	***216***
	OCT	*61*	*155*	***216***
	NOV	*61*	*155*	***216***
	DIC	*62*	*150*	***216***

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

PUNTOS CRÍTICOS ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
ITEM		***Barrios Unidos***	***Engativá***	***Total***
2020	***ENE***	*63*	*153*	***216***
	FEB	*60*	*156*	***216***
	MAR	*62*	*154*	***216***
	ABR	*62*	*154*	***216***
	MAY	*60*	*156*	***216***
	JUN	*60*	*154*	***214***
	JUL	*60*	*156*	***216***
	AGO	*60*	*156*	***216***
	SEP	*NR*	*NR*	***216***
	OCT	*61*	*155*	***216***
	NOV	*60*	*156*	***216***
	DIC	*62*	*154*	***216***
2021	***ENE***	*63*	*153*	***216***
	FEB	*63*	*153*	***216***
	MAR	*60*	*156*	***216***
	ABR	*60*	*156*	***216***
	MAY	*60*	*156*	***216***
	JUN	*60*	*156*	***216***
	JUL	*60*	*156*	***216***
	AGO	*60*	*156*	***216***
	SEP	*60*	*156*	***216***
	OCT	*60*	*156*	***216***
	NOV	*60*	*156*	***216***
	DIC	*60*	*156*	***216***

PUNTOS CRÍTICOS ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
ITEM		***Barrios Unidos***	***Engativá***	***Total***
2022	***ENE***	*60*	*156*	***216***
	FEB	*60*	*156*	***216***
	MAR	*60*	*156*	***216***
	ABR	*60*	*156*	***216***
	MAY	*60*	*156*	***216***
	JUN	*60*	*156*	***216***
	JUL	*60*	*156*	***216***
	AGO	*60*	*156*	***216***
	SEP	*60*	*156*	***216***
	OCT	*60*	*156*	***216***
	NOV	*60*	*156*	***216***
	DIC	*60*	*156*	***216***

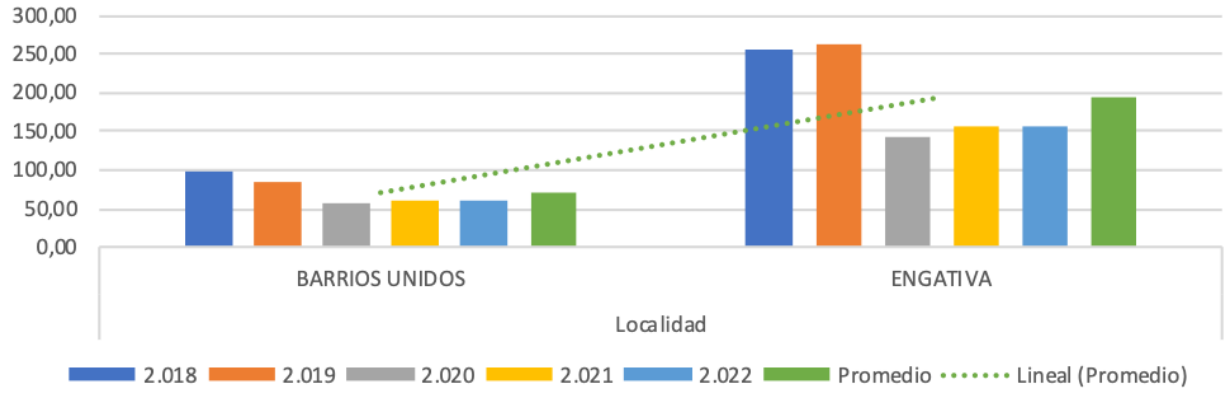
Fuente: informe Consorcio Proyección Capital enero 2023

El cuadro a continuación detalla el promedio por localidad de la cantidad de puntos críticos atendidos por parte del concesionario del ASE 4 entre 2018 y 2022.

Promedio de Puntos Críticos atendidos en ASE 4			
Año	***Localidad***		***Total***
	Barrios Unidos	***Engativá***	
2018	*82,42*	*255,25*	*338*
2019	*85,67*	*262,33*	*348*
2020	*55,83*	*142*	*198*
2021	*60,5*	*155,5*	*216*
2022	*60*	*156*	*216*

Fuente: elaboración propia con base en la información presenta por la interventoría

Promedio de puntos críticos atendidos en ASE 4.



Fuente: elaboración propia con base en la información presenta por la interventoría

Las tablas y gráficas permiten concluir que el número total de puntos críticos atendidos en la localidad de Engativá disminuyó en un 50% aproximadamente desde su punto más alto en el año 2019 y se ha mantenido constante desde entonces, oscilando cerca a los 156 puntos. Para la localidad de barrios unidos los años 2018 y 2019 presentaron un valor similar, en cual bajo para los periodos 2020 y 2021. En el año 2022, se han mantenido constantes, con un valor de 60 y 156 puntos críticos atendidos por el operador en Barrios Unidos y Engativá, respectivamente.

A su turno, con relación a la cantidad de puntos de arrojos clandestinos atendidos por parte del prestador Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P., la tabla a continuación detalla el histórico desde el mes de mayo 2018 a diciembre 2022.

PUNTOS DE ARROJO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
LOCALIDAD		***Barrios Unidos***	***Engativá***	***Total***
2018	***MAR***	*0*	*0*	***0***
	ABR	*0*	*0*	***0***
	MAY	*8*	*5*	***13***
	JUN	*NR*	*NR*	***1.817***
	JUL	*NR*	*NR*	***2.090***
	AGO	*382*	*1.905*	***2.287***
	SEP	*202*	*447*	***649***
	OCT	*274*	*600*	***874***
	NOV	*196*	*454*	***650***
	DIC	*248*	*663*	***911***

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

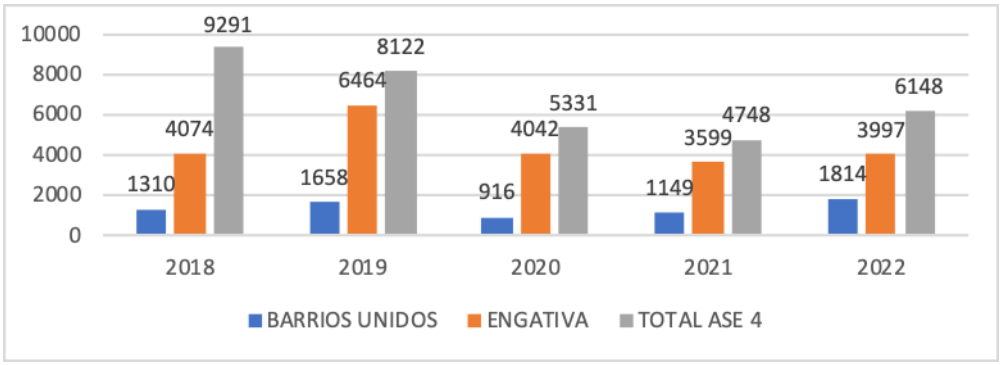
PUNTOS DE ARROJO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
LOCALIDAD		***Barrios Unidos***	***Engativá***	***Total***
2019	***ENE***	*158*	*379*	***537***
	FEB	*201*	*459*	***660***
	MAR	*248*	*825*	***1073***
	ABR	*227*	*619*	***846***
	MAY	*203*	*596*	***799***
	JUN	*116*	*441*	***557***
	JUL	*12*	*97*	***109***
	AGO	*24*	*382*	***406***
	SEP	*14*	*475*	***489***
	OCT	*14*	*378*	***392***
	NOV	*89*	*684*	***773***
	DIC	*352*	*1129*	***1481***
2020	***ENE***	*135*	*388*	***523***
	FEB	*193*	*739*	***932***
	MAR	*109*	*553*	***662***
	ABR	*1*	*182*	***183***
	MAY	*30*	*244*	***274***
	JUN	*95*	*360*	***455***
	JUL	*49*	*252*	***301***
	AGO	*36*	*242*	***278***
	SEP	*NR*	*NR*	***373***
	OCT	*84*	*330*	***414***
	NOV	*59*	*320*	***379***
	DIC	*125*	*432*	***557***

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

PUNTOS DE ARROJO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
LOCALIDAD		*Barrios Unidos*	*Engativá*	*Total*
2021	*ENE*	*82*	*248*	***330***
	FEB	*103*	*340*	***443***
	MAR	*61*	*250*	***311***
	ABR	*42*	*258*	***300***
	MAY	*71*	*268*	***339***
	JUN	*76*	*160*	***236***
	JUL	*69*	*171*	***240***
	AGO	*86*	*288*	***374***
	SEP	*97*	*290*	***387***
	OCT	*168*	*341*	***509***
	NOV	*149*	*495*	***644***
	DIC	*145*	*490*	***635***
2022	*ENE*	*131*	*389*	***520***
	FEB	*175*	*442*	***617***
	MAR	*136*	*362*	***498***
	ABR	*135*	*37*	***509***
	MAY	*157*	*293*	***450***
	JUN	*188*	*421*	***609***
	JUL	*192*	*373*	***565***
	AGO	*171*	*440*	***611***
	SEP	*175*	*408*	***583***
	OCT	*138*	*348*	***486***
	NOV	*179*	*383*	***562***
	DIC	*37*	*101*	***138***

Fuente: informe Consorcio Proyección Capital enero 2023

Promedio anual de puntos de arrojo clandestino atendidos en ASE 4.



Fuente: Elaboración propia con base en la información presenta por la interventoría

Para la ASE 4 se inició con un número establecido de 1310 puntos de arrojos para Barrios Unidos y 4074 para Engativá, en 2018, teniendo un pico en el año 2019 y estabilizándose para los años 2020 y 2021. De allí también es necesario notar que la localidad de Engativá cuenta con un valor que dobla en puntos al de Barrios Unidos. En todo caso un comportamiento inverso al de los puntos críticos, en donde Barrios Unidos cuenta con un mayor porcentaje de estos en relación con la localidad de Engativá. Para el año 2022, se observa un aumento significativo en la cantidad de puntos de arrojo clandestino reportados para cada localidad.

Una vez mencionada la gestión por parte del concesionario Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P., a continuación se presenta un cuadro que contiene las toneladas proyectadas por parte del concesionario del ASE 4 durante 3 meses, para atender durante este periodo.

Mes	*Toneladas de residuos proyectadas*
Mes 1	*3018.88*
Mes 2	*2642.51*
Mes 3	*2920.54*
total	*8581.93*

En este orden de ideas, desde el componente técnico se recomienda suscribir una adición con el concesionario Bogotá Limpia S.A.S E.S.P con el fin de continuar garantizando la recolección de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos, animales muertos que no excedan los 50kg abandonados en áreas públicas y árboles caídos en situaciones de emergencia por 3 meses. (...)"

CONCEPTO DE INTERVENTORIA

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

El Consorcio Proyección Capital, interventor del contrato de concesión No. 286 de 2018, mediante radicado No. UAESP-CPC-UAESP-5952-23 del 8 de marzo de 2023, en desarrollo de las actividades de Interventoría presenta concepto técnico, financiero y jurídico para la ***ASE 4,*** *de acuerdo lo siguiente:*

" (...)

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No. 286 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo ***2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015*** *en donde se Indica****:***

"CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS*. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. "*

La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P., diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:

Adición N.	***FECHA DE SUSCRIPCIÓN***	***FECHA FIN***	***MODIFICACIONES***
Adición No 1	*21/03/2018*	*31/12/2018*	*No Aplica*
Adición No 4	*09/11/2018*	*30/04/2019*	*Prórrogas 1 y 2* *Adición 1 y prórroga 3*
Adición No 9	*29/04/2019*	*30/05/2019*	*No Aplica*
Adición No 11	*30/05/2019*	*31/10/2020*	*Prórrogas 1, 2 y 3*
Adición No 15	*03/11/2020*	*03/04/2021*	*Adición y prórroga 1*
Adición No 16	*16/03/2021*	*15/08/2021*	*Prórroga 1*
Adición No 17	*31/08/2021*	*30/04/2022*	*Adición 1*
Adición No 19	*25/04/2022*	*27/10/2022*	*No Aplica*

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

Adición No 21	*29/09/2022*	*15/02/2023*	*Adición 1*
Adición No 22	*14/02/2023*	*En ejecución hasta agotar los recursos*	*No Aplica*

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 22 al contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma, sin embargo, el Concesionario informó y solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante comunicado 168-23-CLI-BL-RLG del 8 de marzo de 2022, lo siguiente:

"De acuerdo con la ejecución de la adición No. 22 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, suscrita entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y la Empresa Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P (…), se estima que, con el presupuesto disponible, se podría garantizar la prestación del servicio hasta el 14 de marzo 2023.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de la citada adición se estableció hasta agotar los recursos, comedidamente nos permitimos solicitar que se adelanten las gestiones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados"

De acuerdo con lo anterior, la fecha probable de vigencia de la adición correspondería al próximo 14 de marzo de 2023, así las cosas dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de ***BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.****, situaciónque implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.*

2- Justificación Financiera:

Conforme a lo indicado por el Concesionario, los recursos de la Adición No. 22 al Contrato No 286 de 2018 se agotarían el 14 de marzo de 2023, en ese sentido el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente la UAESP, es viable ADICIONAR el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una ADICIÓN, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a adicionar y respeta los límites a ADICIONAR permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas. (...).

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de la generación de este tipo de residuos, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, que impone para los municipios y distritos la obligación de remunerar la recolección y transporte de este tipo de residuos especiales que escapan del alcance del servicio público de aseo, pero que en todo caso afectan las condiciones de limpieza de la ciudad; la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considera fundamental suscribir una nueva modificación para la ejecución de esta actividad. (...)¨

SOLICITUD

"(...) Con base en lo anterior, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza solicita:

i) *Modificar el Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018, en el sentido adicionar recursos en cuantía de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MTCE ($976.896.282)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 633 de 2023 y que se destina para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.*

ii) El concesionario debé presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojos clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.

iii) La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por el concesionario, vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 286 de 2018) y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no excedan los 50 kg, las cuales deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la presentación de los mismos.

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

La UAESP pagará el valor de la presente modificación al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. *Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.*
2. *El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.*
3. *Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.*

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

2. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

a) Elaborar y presentar el plan de trabajo-operativo con el que se atenderán los fenómenos de PUNTOS CRITICOS y ARROJO CLANDESTINO en donde se pueda identificar claramente los equipos, vehículos, metodología, mecanismos de control y seguimiento, herramientas y personal con el cronograma de atención donde se incluyan los turnos para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 4, cronograma que debe ser presentado para revisión y aprobación de UAESP y a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, con el fin de revisar y conocerlo de tal manera que pueda facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar.

b) Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4

c) Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

d) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.

e) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

f) El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, a excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

g) El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.

h) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.

i) La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 4, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

j) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- *Soporte de los tiquetes del pesaje*
- *Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación*
- *Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.*
- *Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*
- *Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*
- *Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*
- *Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el articulo 2.3.2.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligación No. 1 de la presente adición.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 286 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.*

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

3. PLAZO: *El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adicción. La ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 22 suscrita el 14 de febrero de 2023.*

4. GARANTÍAS: *El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documentos.*

AMPARO	*VALOR*	*VIGENCIA*
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	*El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.*	*Con una vigencia igual a 6 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.*
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	*En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.*	*Con una vigencia a 6 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.*
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	*Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.*	

(...)"

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición No. 24 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 suscrito con **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P** representado legalmente por BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ, cédula de ciudadanía No. 27.969.090, en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MTCE ($976.896.282)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 633 de 2023 y que se destina para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.

SEGUNDA: El concesionario debé presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojos clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.

TERCERA. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por parte del prestador vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 286 de 2018) y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no exceda los 50 kg, las cuales deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la presentación de los mismos.

La UAESP pagará el valor de la presente modificación al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.

2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.

3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 633 del 14 de marzo del 2023, expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD

CUARTA. OBLIGACIONES. Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

a) Elaborar y presentar el plan de trabajo-operativo con el que se atenderán los fenómenos de PUNTOS CRITICOS y ARROJO CLANDESTINO en donde se pueda identificar claramente los equipos, vehículos, metodología, mecanismos de control y seguimiento, herramientas y personal con el cronograma de atención donde se incluyan los turnos para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 4, cronograma que debe ser presentado para revisión y aprobación de UAESP y a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, con el fin de revisar y conocerlo de tal manera que pueda facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar.

b) Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4

c) Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

d) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos

distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.
e) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.
f) El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, a excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.
g) El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.
h) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.
i) La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 4, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.
j) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- Soporte de los tiquetes del pesaje
- Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación
- Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.
- Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el articulo 2.3.2.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligación No. 1 de la presente adición.
PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 286 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

QUINTA. PLAZO: El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adicción. La ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 22 suscrita el 14 de febrero de 2023.

ADICIÓN No. 24 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

SEXTA. GARANTÍAS: EL CONCESIONARIO: El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documentos.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 6 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia a 6 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

SEPTIMA VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente Adición.

OCTAVA. PUBLICACIÓN: La presente Adición No. 24 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No. 24 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Proyectó: Zaida Rodriguez-Contratista Subdirección Asuntos legales
Revisó: Gustavo Lobo - Contratista Subdirección Asuntos legales